

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No 26051

(21 NOV 2017)

«Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 6.11 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, modificada por el Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 2482 de 2012 y la Ley 1480 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como «*un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)*».

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada ley, modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, corresponde a los ministros y directores de departamento administrativo conformar y presidir el «*Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo*», del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas o vinculadas, razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 21392 de 2014, conformando el «*Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo*» y el «*Comité Institucional de Desarrollo Administrativo*».

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 «*Todos por un nuevo país*», integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 así como en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece que los «Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos» de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán «Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño» y estarán integrados por el Ministro o Director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública, en cada una de las entidades se debe integrar un «Comité Institucional de Gestión y Desempeño» encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, y podrá ser presidido por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o por los secretarios generales.

Que el Decreto 5012 de 2009 en el numeral 5.5.3 del artículo 5 incluye al «Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo» en la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y en el artículo 40 indica que dicho comité se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, por lo cual, y en razón al cambio de denominación de estos comités dispuesto en el artículo 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública, pasará a denominarse de ahora en adelante «Comité Sectorial de Gestión y Desempeño».

Que por lo anteriormente expuesto, se considera necesario derogar la Resolución 21392 de 2014, teniendo en cuenta que el «Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo» se debe actualizar a «Comité Sectorial de Gestión y Desempeño» y el «Comité Institucional de Desarrollo Administrativo» pasa a ser el «Comités Institucionales de Gestión y Desempeño», sumado a que las funciones de dichos comités fueron ajustadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

**COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
DEL SECTOR EDUCACIÓN**

Artículo 1. Conformación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- Los Directores, Rectores, Gerentes o Presidentes de las entidades adscritas y vinculadas al sector administrativo de Educación o sus delegados.

Parágrafo. El Ministro de Educación Nacional, los Directores, Rectores, Gerentes o Presidentes de las entidades adscritas y vinculadas al sector Educación, podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Sectorial mediante acto administrativo, únicamente en servidores públicos del nivel directivo y asesor.

Tal delegación sólo recae sobre la asistencia al Comité y no sobre la responsabilidad que tienen el Ministro de Educación Nacional, los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces en las entidades adscritas y vinculadas del sector Educación, frente a la

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel sectorial.

Artículo 2. Funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación. Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Educación, las siguientes:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector. Las demás que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Comité. ✓

Artículo 3. Sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaría Técnica se considere necesario previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial mediante la utilización de las herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones mediante comunicaciones simultáneas o sucesivas.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo. Cada entidad deberá definir una metodología de formulación y seguimiento que permita a los responsables de cada política presentar ante el Comité Sectorial, el avance y cumplimiento de sus compromisos sectoriales en la sesión programada para ello.

Artículo 4. Quórum. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 5. Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.22.6 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Educación. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

- a. Convocar a las reuniones.
- b. Preparar el orden del día.
- c. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d. Elaborar el acta de cada reunión.
- e. Verificar, previo a las reuniones del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
- f. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de avances de indicadores y metas de gobierno en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
- g. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO II

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Artículo 7. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Secretario (a) General quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional.
- El Asesor(a) de la Unidad de Atención al Ciudadano.
- El Subdirector(a) de Gestión Financiera.
- El Subdirector(a) de Desarrollo Organizacional.
- El Subdirector(a) de Talento Humano.
- El Subdirector(a) de Contratación.
- El Subdirector(a) de Gestión Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. El Secretario General y Jefes de Oficina, podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo mediante correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en servidores públicos del nivel asesor, según corresponda.

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional integrará el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de manera permanente con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Artículo 9. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaría Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 10. Quórum. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Artículo 11. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Educación Nacional. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d) Elaborar el acta de cada reunión.
- e) Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del comité.
- f) Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
- g) Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del comité.
- h) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité
- i) Preparar un informe de la gestión del Comité
- j) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Parágrafo. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán sus informes de avance al mismo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se actualizan los Comités Sectorial e Institucional de Gestión y Desempeño y se deroga la Resolución 21392 de 2014»

Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 21392 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

21 NOV 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


YANETH GIHA TOVAR

Aprobó: Lilibian María Zapata Bustamante - Secretaria General encargada de las funciones de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Martha Lucía Trujillo Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gloria Rocio Pereira Oviedo - Subdirectora de Desarrollo Organizacional *GR*

Dayan Eliana González Barrera - Grupo Normatividad OAJ

José Alejandro Bastidas Rodríguez - Grupo Normatividad OAJ

Proyectó: Martha Patricia Ortiz Camacho - Profesional de la Subdirección de Desarrollo Organizacional *MP*